



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE**  
**MEDELLÍN**

**MEDELLÍN, 16 DE NOVIEMBRE DE 2022**

<b>Radicado No.</b>	<b>05001 31 03 017 2019 00385 00</b>
<b>Proceso</b>	<b>Ejecutivo Hipotecario</b>
<b>Demandante(s)</b>	<b>ROBINSON ARCANGEL DUQUE PARRA.</b>
<b>Demandado(s)</b>	<b>PATRICIA VALDES DEVRIES</b>
<b>Asunto</b>	<b>APRUEBA REMATE</b>
<b>AUTO INTERLOCUTORIO</b>	<b>AUTO 2262V</b>

El día **03** de noviembre de 2022, se llevó a cabo diligencia de remate dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO incoado por **ROBINSON ARCANGEL DUQUE PARRA**, en contra **PATRICIA VALDES DEVRIES**, dentro del cual fue subastado públicamente el inmueble distinguidos con el folio de matrícula inmobiliaria N° 001-841345 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, la subasta se realizó, sobre un APARTAMENTO NUMERO 1705, (CALLE 2 SUR No. 20-185). CALLE 2 SUR # 20 - 185 INT. 1705 (DIRECCION CATASTRAL). Situado en el décimo séptimo piso del EDIFICIO TWINS PROPIEDAD HORIZONTAL Torre I, localizado en la Transversal superior, sector del Poblado, de la ciudad de Medellín, destinado a vivienda. Con una altura libre aproximada de 2,40 metros, un área construida de 114,15 metros cuadrados y con área útil aproximada de 108.77 metros cuadrados. Su área y linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 115 al J 146 y 115 punto de partida del plano P16-TI, con exclusión de los puntos E', F', G, H', I, J, K, L', Y E' punto de partida del mismo plano por ser muro de fachada del edificio y los puntos M', N', O', P, Q, R, S, T, U Y , punto de partida del mismo plano por ser columna común con muro de fachada; y los puntos V', W', X', Y' V' punto de partida por ser buitron común IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NOMERO 001-841345 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN. CEDULA CATASTRAL 050010105141000020027901170005. El avalúo del lote de terreno a subastar era de **\$ 400.000.000**.

El dato sobre la adquisición del bien inmueble que fue objeto de garantía hipotecaria, su descripción y linderos, están consignados en el acta de la diligencia de remate a la cual nos remitimos.

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).  
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



La postura admisible para participar en el remate era aquella que cubriera el 70% del avalúo dado el porcentaje del bien a subastar equivalente a la suma de **\$280.000.000**.

El inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° 001-841345 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, fue adjudicado al señor **HUGO HERNAN MADRIGAL ALZATE** con **C.C: 98.547.727** en la suma de **\$ 330.000.000**.

Se le advirtió al adjudicatario que dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de remate, debía consignar a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura con cargo al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia el **5%** del valor del remate (Artículo 12 de la ley 1743 del 26 de Diciembre de 2014), esto es, la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$16.500.000)** y el **1%** de retención en la fuente, o sea la cantidad de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 3.300.000)** y allegar los respectivos paz y salvos de dicho inmueble en los términos del artículo 453 del Código General del Proceso. Así como la diferencia del valor consignado, esto es, la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ML (\$ 40.000.000)** teniendo en cuenta que el adjudicatario consignó previamente la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$290.000.000)**.

Los comprobantes de pago de las sumas mencionadas anteriormente, fueron allegados al despacho por el señor **HUGO HERNAN MADRIGAL ALZATE**, obrante a documento 24 del C 02 ejecución- C-1 Principal del expediente digital, considerando el Despacho que se encuentran cumplidos los requisitos para acceder a la adjudicación del bien inmueble.

Finalmente, se ordenará la cancelación de los gravámenes que afectan el inmueble que fueron objeto de la garantía hipotecaria adjudicado, con la finalidad de entregarlo saneado a la parte adquirente, así como las medidas cautelares decretadas, conforme lo ordenado por el numeral 1 y 2 del artículo 455 del Código General del Proceso.

Cumplidos como se encuentra los requisitos para acceder a la adjudicación del inmueble, el Juzgado.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Aprobar en todas sus partes la diligencia de remate llevada a cabo el día 03 de noviembre de 2022, por cumplirse los requisitos previstos en los artículos 453 y 455 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** Expedir al rematante **HUGO HERNAN MADRIGAL ALZATE** identificado con **C.C: 98.547.727** copia auténtica de la diligencia de remate y de este auto aprobatorio, con destino a la Oficina de Registro de II.PP competente, con la constancia de ejecutoria, conforme a lo previsto por el artículo 455 numeral 3° del Código General del Proceso.

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).  
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



**TERCERO:** Decretar el levantamiento del embargo y secuestro que afecta el inmueble identificado con F.M.I N° 001-841345 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

Así mismo, se requerirá al secuestre **JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA** quien se localiza en la dirección CLL 8 SUR 43B-112 INT 1706, CEL: 3122409425 y correo electrónico [joseyakelton@hotmail.com](mailto:joseyakelton@hotmail.com)., para que proceda a hacer entrega del bien subastado al señor **HUGO HERNAN MADRIGAL ALZATE** identificado con **C.C: 98.547.727** y proceda a rendir cuentas comprobadas de su administración dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto por medio de comunicación que se le remitirá (cfr. arts. 500 del C.G.P)

**CUARTO:** En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 455 del numeral 3° del C.G.P la copia del acta de remate y del presente auto se inscribirá y protocolizará en una Notaria de este Municipio; allegando copia de la escritura correspondiente para anexarla al expediente.

**QUINTO:** Conforme a lo previsto por el numeral 1ro del Artículo 455 del Código General del Proceso, se ordena la cancelación del gravamen hipotecario constituido mediante escritura pública 1.363 del 27 de mayo de 2014 de la Notaria Diecisiete de Medellín, constituida por **PATRICIA VALDES DEVRIES con C.C: 52.647.513**, en favor de **ROBINSON ARCANGEL DUQUE PARRA con C.C: 73192930**, sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 001-841345 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, anotación 14. Expídase el exhorto correspondiente a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín.

**SEXTO:** Se ordena el reintegro del monto pagado por rete fuente e impuesto predial por las sumas de **\$ 3.300.000, y \$ 3.779.575 respectivamente**, al adjudicatario **HUGO HERNAN MADRIGAL ALZATE** identificado con **C.C: 98.547.727**, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín efectúese la entrega una vez se realicen los fraccionamientos correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**  
Juez. Firmada Digitalmente.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m. _____ ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ Secretaria
---

ALZM

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).  
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

